



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito
Palmira, Valle del Cauca

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Yannick Lionel Aparicio Denis

Demandada: Cely Verónica Aparicio Sánchez

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 203.
Radicación No. 76-520-31-03-001-2014-00111-00
Palmira, agosto 2 de 2024

De acuerdo a las solicitudes de la actora¹, relativas requerir a Coomeva para que informe el trámite de la medida cautelar decretada dentro del proceso ejecutivo instaurado por **Yannick Lionel Aparicio Denis**, con C.C. No. 79.930.602, contra la señora **Cely Verónica Aparicio Sánchez**, C.C. No. 66.760.875, notificado vía correo electrónico con Oficio No. 045 de febrero 28/2024 y remitido desde marzo 8 del año en curso² y del cual a la fecha no se ha obtenido respuesta, el despacho, **DISPONE:**

Primero. Requerir a COOMEVA, para que informe los motivos por los cuales no se ha perfeccionado la medida de **embargo y retención de salario** en la proporción legal correspondiente (hasta la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente Art. 155 del Código Sustantivo del Trabajo y art. 593 numeral 9 CGP), así como honorarios, pagos, obligaciones y/o cualquier otro emolumento que se encuentren a favor de la demandada señora **Cely Verónica Aparicio Sánchez**, C.C. No. 66.760.875, y lo cual fue comunicado y notificado a dicha dependencia desde marzo 8 de 2024. [Ver link.](#)

Librar la comunicación respectiva, informando la presente decisión al gerente, director y/o pagador de la entidad COOMEVA, previniéndole que proceda de conformidad a lo ordenado, *o de lo contrario responderá por dichos valores.* (Art. 593 numeral 9 CGP).

Segundo. Notificar esta providencia, conforme las directrices de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, que adoptó como legislación permanente el Decreto 806 de 2020 y por estados electrónicos del micrositio web del despacho, sin inserción de la presente providencia, por expresa prohibición de la norma (inciso 2 artículo 9).

¹ ítems 54 a 57 expediente digital

² ítem 53 expediente digital

Firmado Por:
Aida Cleopatra Ramirez Cruz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2709bb79b31067ba274a7e270023e3a44c0a8fa6597b60f82b760a8cb44d390**

Documento generado en 02/08/2024 01:57:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>